



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DERIVADA DEL PARLAMENTO LGBTIQ+ 2025 CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS LGBTTTI Y ARTÍCULOS 93 BIS Y 93 TER, EN LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, las personas LGBTIQ+ continúan enfrentando múltiples barreras que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, particularmente en el acceso a servicios básicos como la salud. La discriminación sumada a los prejuicios sociales y a la falta de protocolos especializados generan situaciones de exclusión que afectan su bienestar físico y emocional, reproduciendo desigualdades históricas. Esta realidad evidencia que, a pesar de los avances normativos, aún existen prácticas y estructuras que vulneran la dignidad de esta población. Por ello, resulta indispensable eliminar de manera inmediata estas barreras y garantizar un entorno verdaderamente incluyente, donde puedan acceder a servicios de salud en los que la igualdad y el respeto sean principios efectivos y no solo formales.

En la actualidad, el sistema de salud enfrenta el reto de garantizar una atención verdaderamente universal bajo los principios de igualdad y respeto a todas las personas, incluidas aquellas que forman parte de la población LGBTIQ+. En la Ciudad de México los avances normativos en materia de derechos humanos han sido significativos, pero aún no se traducen plenamente en la práctica cotidiana de los servicios de salud. Por lo anterior





es que se vuelve indispensable fortalecer la Ley de Salud de la Ciudad de México, buscando la manera que pueda atender de forma concreta las necesidades de esta población y establezca mecanismos eficaces para eliminar cualquier forma de exclusión. Con esta reforma lo que se pretende consolidar es que el sistema de salud sea más inclusivo, equitativo y coherente con la dignidad de todas las personas.

Esta necesidad se hace aún más evidente si consideramos que en la Ciudad de México, la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género no se trata de casos aislados, sino de un fenómeno estructural que funciona como una forma de exclusión y se refleja en diferentes acciones. De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG)* 2021 realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se estima que en la Ciudad de México viven más de 310 mil personas que se reconocen como parte de la diversidad sexual y de género, de las cuales el 19.1 % reportaron haber vivido discriminación en hospitales y clínicas debido a prejuicios sobre su orientación sexual o identidad de género, lo que provoca que no siempre reciban la misma calidad de atención que el resto de la población.

Este informe muestra un panorama de exclusión y vulnerabilidad, para la población LGBTIQ+ porque no se han eliminado las desigualdades en el acceso a servicios básicos como la salud. Aun cuando la Constitución federal y local reconocen la igualdad de todas las personas y prohíben la discriminación hacia las personas de la diversidad sexual y de género continúan enfrentando prejuicios profundamente arraigados en la sociedad y en las instituciones.

Ante este panorama la Secretaría de Salud en conjunto con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, publicaron en 2020 el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTTI, que se basa en la resolución 2653/1131 de la OEA, donde se busca garantizar que todas las personas reciban servicios de salud con respeto y sin prejuicios. Esto significa que la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las variaciones sexuales no deben ser vistas como enfermedades y que el personal médico debe atender a cada persona con dignidad, evitando comentarios ofensivos y respetando el nombre e identidad con la que cada quien se reconoce.





En consecuencia, estas disposiciones y lineamientos no se quedan únicamente en el plano normativo, sino que se reflejan en hechos concretos, de acuerdo con el informe 2024 del COPRED, mismo en el que se señaló que existieron cerca de 1,800 casos de posibles actos de discriminación, 228 de los cuales correspondieron a personas LGBTQ+, lo que equivale al 12.7% del total de denuncias., mismas que fueron recibidas y registradas, derivado de dicho proceso es que se han analizado y detallado para determinar los actos existentes de discriminación y por consiguiente se han tomado las acciones correctivas, donde se emiten recomendaciones a las instituciones involucradas para que sean atendidas y eliminadas estas prácticas de discriminación y prevenir futuros incidentes. Es que entendiendo el dato anterior se puede afirmar que la población LGBTQ+ continúa enfrentando desafíos significativos en el acceso y la calidad de los servicios de salud.

En este contexto resulta indispensable recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1°, reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección y está prohibida toda discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y a su vez, el artículo 4° establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como la obligación del Estado de garantizar mediante servicios de salud y políticas públicas.

Este mandato constitucional se ve reforzado por diversos instrumentos internacionales respaldan la necesidad de que los Estados adopten medidas específicas para garantizar el acceso a servicios de salud libres de discriminación para personas de la diversidad sexual, entre ellos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde se puede recalcar el contenido del artículo 12° que dictamina que todos los Estados que forman parte de éste, reconocen que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como el aseguramiento de acceso a asistencia y servicios médicos para todos.

Aunado a todo lo anterior es importante recalcar el contenido de los Principios de Yogyakarta, en su Principio 17, donde se establece que todas las personas tiene derecho





al más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por orientación sexual o identidad de género, y disponen que los Estados deben asegurar acceso no discriminatorio a servicios de salud, incluyendo atención sexual y reproductiva, así como atención afirmativa de género.

De manera congruente con estas disposiciones internacionales, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 4° sección A. denominado *De la protección de los derechos humanos*, reconoce que en la Ciudad de México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal, tratados internacionales y la propia Constitución local. Estos derechos pueden ejercerse de forma individual o colectiva, con dimensión social y responsabilidad común. Además, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar su cumplimiento. Por consiguiente en la sección C, *Igualdad y no discriminación*, establece que la Ciudad garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, y queda prohibida toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga como objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos o comunidades. En conjunto el artículo 9° sección D, *Derecho a la salud*, establece que todas las personas tienen derecho al más alto nivel de salud física y mental, mediante un sistema público universal, gratuito y de calidad. Las autoridades deben garantizar medicamentos, personal capacitado, entornos saludables y prevención de enfermedades.

Se asegura trato digno, atención sin discriminación, respeto a los derechos sexuales y reproductivos. Siguiendo lo previsto en el artículo 11° sección H. *Derechos de las personas LGTBTTI*, establece que se reconoce y protege los derechos de las personas LGTBTTI a vivir libres de violencia y discriminación. Garantiza igualdad de derechos a sus familias, cualquiera sea la figura civil que adopten, y obliga a las autoridades a implementar políticas públicas para erradicar la exclusión por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

Tomando en consideración todo lo antes mencionado, es relevante mencionar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2015,





la cual establece compromisos internacionales que refuerzan esta visión. En particular, el ODS 3, que reconoce el derecho a la salud y llama a los Estados a garantizar una vida sana, así como el bienestar para todas las personas, sin discriminación alguna. Este marco global impulsa a implementar políticas públicas inclusivas que fortalezcan la igualdad y aseguren que la diversidad sea reconocida como un valor fundamental de la sociedad.

A lo largo de los años, la Ciudad de México ha implementado diversas acciones orientadas a garantizar el derecho a la salud y prevenir la discriminación hacia la población LGBTIQ+, evidenciando que sus necesidades y voces han sido escuchadas. Cómo lo fue la inauguración de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT), una clínica especializada para la atención integral de personas trans, inaugurada en Octubre del 2021, representando un avance significativo en la garantía del derecho a la salud de la población Trans en la capital. De igual manera tenemos la implementación de la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTI en Ciudad de México, la cual fue promulgada en Mayo de 2024, estableciendo medidas específicas para prevenir y Eliminar la discriminación en diversos ámbitos.

La Población LGBTIQ+ ha luchado históricamente por sus derechos y siempre ha pugnado por el respeto de los mismos, una muestra de ello es que en 2022 con la reforma a los Artículo 58 y 59 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se estableció la obligación del Congreso de realizar anualmente y durante el segundo receso de cada año legislativo el Parlamento ***"De las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas"***.

Este ejercicio efectivo de estos derechos y de la participación ciudadana, es oportuno señalar que fue celebrado del 5 al 13 de junio del presente año convocado por las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de este Congreso local. Este ejercicio contó con la inscripción de 66 participantes, de los cuales 4 personas parlamentarias presentaron productos legislativos donde buscaban implementar cambios a la Ley de Salud de la Ciudad de México en materia de atención de salud para personas





integrantes de la Población LGBTQ+, a continuación se muestra un resumen de las propuestas:

- Alejandra Salazar, en su reforma planteaba adicionar el artículo 85 Bis con el objetivo de garantizar atención integral y especializada a la población trans en los centros de salud públicos de las 16 alcaldías. La propuesta surge ante las barreras históricas de discriminación, falta de servicios médicos adecuados y riesgos derivados de prácticas no reguladas como el uso de biopolímeros. Con ello, se busca establecer espacios con personal capacitado, servicios especializados y protocolos específicos, asegurando un acceso a la salud digno, inclusivo y libre de prejuicios.
- Diana Jazmín Cruz Lázaro, por su parte buscaba garantizar un acceso digno, inclusivo y libre de discriminación a los servicios de salud para la población LGBTQ+. La propuesta surge ante la persistente exclusión, la ausencia de protocolos con perspectiva de dignidad y la discriminación en la atención médica, que genera diagnósticos inadecuados y experiencias humillantes. Con el objetivo de establecer programas de capacitación obligatoria al personal de salud, crear protocolos específicos de atención, sancionar actos discriminatorios y reconocer legalmente a las parejas del mismo sexo en la toma de decisiones médicas,
- Samanta Poulet Rojas García, con su reforma planteó garantizar una atención médica inclusiva y libre de discriminación hacia la población LGBTQ+. La propuesta responde a la persistencia de barreras estructurales en el acceso a la salud, como la ausencia de protocolos especializados, la falta de capacitación del personal médico y los casos de maltrato o invisibilización. Con ello se busca establecer protocolos de atención inclusiva, capacitar de manera obligatoria y periódica al personal de salud y crear mecanismos de denuncia y reparación ante actos de discriminación, consolidando un sistema de salud más digno, respetuoso y coherente con los derechos humanos.
- Alexi Galdamez Moran, propuso adicionar un capítulo a la Ley ya mencionada, para garantizar atención integral y libre sin discriminación, surge de la necesidad de





enfrentar prácticas médicas excluyentes, ausencia de servicios especializados y violencia institucional que limitan el acceso a la salud. Dónde nuevamente se menciona contar con personal capacitado en diversidad sexual, perspectiva de género y derechos humanos, un protocolo de atención inclusiva, mecanismo de seguimiento y sistema de quejas, dónde la Secretaría de Salud diseñe e implemente campañas públicas de salud inclusiva, consolidando a la Ciudad de México como referente de derechos humanos y políticas de inclusión.

Estas propuestas no son simples planteamientos legislativos: representan el eco de una lucha histórica contra la exclusión sistemática que, por generaciones, ha marcado la vida de las personas que integran la población LGBTQ+ en la Ciudad de México. Detrás de cada iniciativa se encuentran historias de resistencia, de dolor, pero también de esperanza; voces que durante demasiado tiempo fueron relegadas al silencio institucional.

La realización del Parlamento LGBTQ+ abrió un espacio sin precedentes en el que esta realidad pudo ser discutida, analizada y visibilizada con la dignidad que merece. Cada intervención parlamentaria no solo reconoció las heridas causadas por la discriminación, sino que también se convirtió en un acto de reparación simbólica y de construcción colectiva de futuro. Gracias a este ejercicio democrático, las personas participantes no solo compartieron diagnósticos y propuestas, sino que hicieron sentir con fuerza un mensaje: la Ciudad de México debe ser un lugar donde la diversidad no sea un motivo de exclusión, sino un principio de igualdad, justicia y orgullo.

Después de todo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2015, establece compromisos internacionales que refuerzan esta visión. En particular, el ODS 3, que reconoce el derecho a la salud y llama a los Estados a garantizar una vida sana, así como el bienestar para todas las personas, sin discriminación alguna. Este marco global impulsa a implementar políticas públicas inclusivas que fortalezcan la igualdad y aseguren que la diversidad sea reconocida como un valor fundamental de la sociedad.





Por todo lo anteriormente expuesto y tomando en consideración las demandas de la población LGBTIQ+ y todas las voces de las personas parlamentarias participantes, es que resulta indispensable que en la Ley de Salud de la Ciudad de México se establezca la atención integral, sin prejuicios o discriminación, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud de las personas LGBTIQ+, en condiciones de igualdad, dignidad y respeto en la Ciudad de México.

DEL PROYECTO DE DECRETO

Si bien la Ciudad de México se caracteriza por contar con un andamiaje jurídico amplio y detallado, resaltando la Constitución Política y las diversas leyes locales que regulan la vida pública de la ciudad, persiste la necesidad de fortalecerlo en materia de salud para las personas LGBTIQ+. dicho lo anterior este proyecto de decreto tiene la finalidad de garantizar el acceso integral, digno y libre de discriminación a los servicios de salud para las personas LGBTIQ+ en la Ciudad de México.

A pesar de los avances normativos y de política pública en materia de derechos humanos, las personas que integran a la población de la diversidad sexual continúan enfrentando barreras estructurales que limitan su derecho a la salud, como lo pueden ser prejuicios, diagnósticos erróneos y prácticas discriminatorias que vulneran su dignidad. Esto incluso con la existencia de la Ley para el reconocimiento y la atención de las personas LGBTTI de la Ciudad de México, que en su artículo 23° establece que se debe garantizar el acceso a servicios de salud libres de discriminación y estereotipos, capacitar al personal medico en diversidad sexual y de género, ofrecer atención integral a la salud sexual incluyendo VIH y otras ITS, promover investigación y políticas sanitarias inclusivas

La adición de un capítulo específico a la Ley de Salud de la Ciudad de México busca establecer un marco jurídico claro y vinculante que reconozca las necesidades particulares de la población LGBTIQ+ que obligue a las instituciones de salud a brindar una atención integral, especializada y competente. Lo que esta reforma pretende, es asegurar que la atención médica sea brindada en un entorno inclusivo y respetuoso, con base en los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de derechos humanos. De igual forma se busca que el personal de salud y administrativo cuente con





capacitación continua en diversidad sexual y de género, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas excluyentes que históricamente han afectado a esta población.

Además se pretende no solo atender una demanda legítima de la población LGBTIQ+, misma que fue expresada durante los trabajos realizados en el Parlamento LGBTIQ+ 2025, sino también consolidar a la Ciudad de México como una entidad vigilante de la garantía de los derechos humanos y construir un sistema de salud incluyente, justo y sin discriminación.

Derivado de lo antes mencionado es que se presenta el siguiente cuadro comparativo donde se ilustra la propuesta:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<i>Sin correlativo</i>	CAPÍTULO XIV BIS ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS POBLACIONES LGBTTTI
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 93 Bis. Las personas LGBTTTI tienen derecho a la atención médica integral, en un marco de respeto a su identidad, expresión de género y orientación sexual. La Secretaría deberá ofrecer servicios médicos libres de discriminación, con personal capacitado en perspectiva de género, diversidad sexual y derechos humanos, así como en las diversas especialidades vinculadas con la salud física y mental.
	Artículo 93 Ter. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Inclusión y con la participación de los





<i>Sin correlativo</i>	sectores sociales y privados, llevará a cabo las siguientes acciones: I. Ofrecer servicios permanentes de atención médica especializada para las personas LGBTTTI+, incluyendo programas de salud sexual, reproductiva y prevención de ITS. II. Desarrollar actividades educativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable. III. Difundir información orientada y dirigida a las personas LGBTTTI+ para el ejercicio de su derecho a la salud, fomentando la no discriminación y el respeto a su dignidad. IV. Implementar programas permanentes que promuevan la inclusión, la igualdad de derechos y la integración social, familiar y comunitaria de las personas LGBTTTI+.
-------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un capítulo XIV Bis denominado "Atención Médica para las Poblaciones LGBTTTI" y se adicionan los artículos 93 Bis y 93 Ter de la Ley de Salud de la Ciudad de México.





CAPÍTULO XIV BIS ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS POBLACIONES LGBTTTI

Artículo 93 Bis. Las personas LGBTTTI tienen derecho a la atención médica integral, en un marco de respeto a su identidad, expresión de género y orientación sexual. La Secretaría deberá ofrecer servicios médicos libres de discriminación, con personal capacitado en perspectiva de género, diversidad sexual y derechos humanos, así como en las diversas especialidades vinculadas con la salud física y mental.

Artículo 93 Ter. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Inclusión y con la participación de los sectores sociales y privados, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Ofrecer servicios permanentes de atención médica especializada para las personas LGBTTTI+, incluyendo programas de salud sexual, reproductiva y prevención de ITS.
- II. Desarrollar actividades educativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable.
- III. Difundir información orientada y dirigida a las personas LGBTTTI+ para el ejercicio de su derecho a la salud, fomentando la no discriminación y el respeto a su dignidad.
- IV. Implementar programas permanentes que promuevan la inclusión, la igualdad de derechos y la integración social, familiar y comunitaria de las personas LGBTTTI+.
- V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Cecilia Vadillo Obregón

Cecilia Vadillo Obregón

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

Dip. Patricia Urriza Arellano





Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Valentina Batres Guadarrama

Dip. Paula Alejandra Pérez Cordova

Dip. Juana María Juárez López

Juana María Juárez López

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **17** días del mes de **febrero** del año **2026**



Certificado de firma

13/02/2026 14:07

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6987AB648D635B4197799E6D

Nombre y extensión: Iniciativas - Parlamento LGBTIQ.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 15

Huella digital del contenido del documento original:

5070f6e7ace254854102a69f3622c422179ddc20c8be202cea4adfa4cf0144f

Huella digital del contenido del documento firmado:

d1d5102eb10d5ce511a682b60480b4cd8fd0926208dbbc416efb0aaa7eb17864

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:1a:5ce7:b455:7c0a:e475:91f8

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

07/02/2026 15:15

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/02/2026 20:07:45 UTC (13/02/2026 14:07:45 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d1d5102eb10d5ce511a682b60480b4cd8fd0926208dbbc416efb0aaa7eb17864

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Valentina Batres Guadarrama

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 698A23F2B2A74032944763E9

Derecho

IP: 189.217.88.238

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

valentina.batres@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Valentina Batres Guadarrama

Enviado: 09/02/2026

10:31:29

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

12:13:58

Visto: 09/02/2026 12:14:11

Confirmado:

09/02/2026 12:14:11.293

Firmado:

09/02/2026 12:14:11.294

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6987D4FABF3D026601343F53

Derecho

IP: 2806:107e:1a:5ce7:9dcd:61b5:1918:c616

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

Enviado: 07/02/2026

15:44:28

Aceptó Aviso de

Privacidad: 07/02/2026

18:12:30

Visto: 07/02/2026 18:12:42

Confirmado:

07/02/2026 18:12:43.184

Firmado:

07/02/2026 18:12:43.185

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5>



Firmante 3. Diana Barragán Sánchez

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698A35FCAECF5F2DD92CE181

IP: 2806:106e:16:5e6d:5008:ac7:ac09:8455

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:26

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

13:31:00

Visto: 09/02/2026 13:31:09

Confirmado:

09/02/2026 13:31:09.655

Firmado:

09/02/2026 13:31:09.656

Firma con texto

Diana Barragán Sánchez

Firmante 4. Juana María Juárez López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698A44AD0CD2D9113D21C703

IP: 2806:2f0:9841:f1fa:c188:ac10:ef12:9bfe

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:30

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

14:33:40

Visto: 09/02/2026 14:33:49

Confirmado:

09/02/2026 14:33:50.249

Firmado:

09/02/2026 14:33:50.25

Firma con texto

Juana María Juárez López

Firmante 5. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698B55207B1F51168E2F99E7

IP: 189.240.246.59

Fecha

Enviado: 09/02/2026

10:31:24

Aceptó Aviso de

Privacidad: 10/02/2026

09:55:42

Visto: 10/02/2026 09:56:16

Confirmado:

10/02/2026 09:56:16.818

Firmado:

10/02/2026 09:56:16.82

Firma con texto

Cecilia Vadillo Obregón

Firmante 6. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 698CC71864888B23251D8203

IP: 189.146.134.164

Fecha

Enviado: 11/02/2026

10:27:15

Aceptó Aviso de

Privacidad: 11/02/2026

12:14:42

Visto: 11/02/2026 12:14:48

Confirmado:

11/02/2026 12:14:49.108

Firmado:

11/02/2026 12:14:49.109

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui



Firmante 7. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:15 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 8. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:15 Aceptó Aviso de Privacidad: 09/02/2026 08:39:32 Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 9. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:16 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Firmante 10. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: NO PARTICIPÓ IP: No participó	Enviado: 13/02/2026 10:26:16 Aceptó Aviso de Privacidad: Visto: No participó Confirmado: No participó Firmado: No participó

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5>



Firmante 11. Valeria Cruz Flores

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:17
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/02/2026
Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx		12:03:06
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Daniela Álvarez Camacho

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:17
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Tania Larios Pérez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:18
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 09/02/2026
Correo: tania.larios@congresocdmx.gob.mx		10:32:34
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Patricia Urriza Arellano

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 13/02/2026
Derecho	IP: No participó	10:26:19
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 12/02/2026
Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx		14:19:42
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 15. Paula Pérez Cordova

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: NO PARTICIPÓ

IP: No participó

Fecha

Enviado: 13/02/2026

10:26:19

Aceptó Aviso de

Privacidad: 09/02/2026

18:15:07

Visto: No participó

Confirmado:

No participó

Firmado:

No participó

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9af67ea3-2dfb-4ea0-97a4-dcd129b7ecd5>

